

Artículo 7.- Legislación aplicable.

En lo no previsto expresamente en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal General, el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/85 reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 8/89, de 13 de abril, reguladora de Tasas y Precios Públicos y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Disposición Final.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.”

Sexto: someter a exposición pública el presente acuerdo provisional de modificación de las Ordenanzas Fiscales referenciadas y derogación de la Ordenanza Fiscal General reguladora de Contribuciones Especiales, durante el período de treinta días, mediante anuncio indicativo en el Tablón Municipal de Anuncios y en el B.O.P. de S/C de Tenerife. Durante dicho plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En todo caso, finalizado el período de exposición pública sin que se hubieran presentado reclamaciones, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, publicándose el acuerdo de aprobación definitiva y el texto íntegro de las Ordenanzas en el B.O.P.

Séptimo: las presentes modificaciones entrarán en vigor y serán de aplicación una vez se haya publicado íntegramente su texto en el B.O.P., y se mantendrá vigente, en tanto no se produzca su modificación o derogación expresa.

En la Villa de Tegueste, a 27 de diciembre de 2004.

El Alcalde, Vidal Suárez Rodríguez.

VALLE GRAN REY

ANUNCIO

18556

10694

En la sesión plenaria celebrada el día 18 de noviembre de 2004, el Ayuntamiento de Valle Gran Rey, acordó aprobar provisionalmente el expediente de modificación de distintas ordenanzas fiscales vigentes en el municipio y abrir un período de exposición pública de treinta días. Vencido este, sin que se presentara reclamación alguna, se hace saber que dicho acuerdo provisional queda elevado automáticamente a definitivo.

Al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se

inserta a continuación el texto de las modificaciones, según constan en el acta de la sesión plenaria referida.

En Valle Gran Rey, a 27 de diciembre de 2004.

El Alcalde, Esteban Bethencourt Gámez.

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS cuyo artículo 7 quedaría redactado de la siguiente forma:

Las cuotas a aplicar serán las siguientes:

- Por cada vivienda, incluido apartamentos turísticos 68,00 euros año.
- Por cada bar o restaurante, 180,00 euros año.
- Supermercados 225,00 euros año.
- Otros establecimientos comerciales 75,00 euros año.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO cuyo artículo 6, queda redactado de la siguiente forma:

Acometida a la red general: 100 euros por cada local o vivienda que utilicen la acometida.

Servicio de evacuación: cuota anual por conservación de la red de alcantarillado, 52 euros.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA INFANTIL, cuyo artículo 7º) régimen de tarifas, queda redactado de la siguiente forma:

Se establecen las siguientes tarifas de acuerdo a la base imponible especificada en el artículo 5 de esta Ordenanza.

Régimen general:

- Jornada de 7.30 a 16.00 h (con comedor): 115,00 euros.
- Jornada de 7.30 a 13.00 h (sin comedor): 79,00 euros.
- Jornada de 7.30 a 13.00 h (con comedor): 93,00 euros.
- Jornada de 7.30 a 12.00 h (sin comedor): 72,00 euros.

Matriculación de niños de preescolar:

- Jornada de 13.30 hasta las 16.00 (sin comedor): 72,00 euros.

Días sueltos con comedor:

- Jornada de 7.30 a 16.00 horas: 28,00 euros.

Días sueltos sin comedor:

- Jornada de 7.30 a 13.00 horas: 14,00 euros.

Horas sueltas con comedor: 10,00 euros.

Horas sueltas sin comedor: 7,00 euros.

ORDENANZA REGULADORA DE EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS, cuyo artículo 8, epígrafe tercero: documentos relativos a servicio de urbanismo.

Punto 1, queda redactado de la siguiente forma:

1.- Cédula de habitabilidad por cada vivienda o apartamento: 15 euros.

Se añade un punto 4, el cual queda redactado de la siguiente forma:

4.- Expedición de ortofotos: 12 euros.

ANUNCIO

18557

10693

En la sesión plenaria celebrada el día 18 de noviembre de 2004, el Ayuntamiento de Valle Gran Rey, acordó aprobar provisionalmente el expediente de creación de la Ordenanza reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio y abrir un período de exposición pública de treinta días. Vencido este, sin que se presentara reclamación alguna, se hace saber que dicho acuerdo provisional queda elevado automáticamente a definitivo.

Al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se inserta a continuación el texto íntegro de la Ordenanza, según constan en el acta de la sesión plenaria referida.

En Valle Gran Rey, a 27 de diciembre de 2004.

El Alcalde, Esteban Bethencourt Gámez.

“ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

Exposición de motivos.

El Ayuntamiento de Valle Gran Rey inicia la prestación del servicio de ayuda a domicilio en el año 1990. Del aumento de la demanda y de la diversidad

de la misma, surge la necesidad de regular dicha prestación adecuándola a la legislación vigente.

La Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el art. 6.3 apartado. C, cita textualmente la ayuda a domicilio, que tendrá por objeto prestar una serie de atenciones de carácter doméstico, social, de apoyo psicológico y rehabilitador, a los individuos, las familias que se hallen en situaciones de especial necesidad, facilitándoles/as la permanencia y autonomía en el medio habitual de convivencia. Asimismo la citada ley en su artículo 13, apartado d), atribuye a los ayuntamientos la competencia para gestionar los Servicios Sociales Comunitarios en el ámbito de su municipio.

Por tanto la ayuda a domicilio se establece en un marco de la protección, en materia asistencial y preventiva, para la población canaria, entendiéndose como prestación básica de los servicios sociales comunitarios.

En el Decreto 5/1999, de 21 de enero, por el que se regula la prestación del servicio de ayuda a domicilio, se establece la necesidad de elaborar ordenanzas municipales que regulen los correspondientes precios públicos, tipo de gestión, programas de intervención, etc., indicando las directrices para ello, de modo que exista una reglamentación homogénea y común para todos los ayuntamientos.

Por tanto, y con el objeto de desarrollar este Decreto, se redacta un reglamento municipal, que tiene por finalidad, alcanzar el máximo grado de operatividad y eficacia, dentro de un servicio municipal.

Capítulo I.- Disposiciones generales.

Artículo 1. Definición.

El Servicio de Ayuda a Domicilio del Ilmo. Ayuntamiento de Valle Gran Rey, consiste en un conjunto de actuaciones, realizadas preferentemente en el domicilio del beneficiario, de carácter doméstico, social, de apoyo psicológico y rehabilitador, dirigidas a individuos y/o familias, que se hallen en situaciones de especial necesidad, facilitándoles así la permanencia y autonomía en el medio habitual de convivencia.

Artículo 2. Objetivos.

Son objetivos de la ayuda a domicilio:

a.- Prevenir y evitar el internamiento de las personas para que, con la aplicación de este servicio, pueda permanecer en su domicilio habitual.

b.- Favorecer en el usuario el desarrollo de capacidades personales y de hábitos de vida adecuados.

- Concurso publicado en el B.O.P. nº 125, de fecha 3 de septiembre de 2004.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- Tramitación: urgente.

- Procedimiento: abierto.

- Forma: concurso.

4.- Presupuesto base de licitación:

- Importe total: quinientos treinta mil setecientos cincuenta y cinco euros con setenta y siete céntimos (530.755,77 euros) (I.G.I.C. incluido).

5.- Adjudicación:

- Fecha: 28 de octubre de 2004.

- Contratista: empresa "ROMÁN PERAZA Y DE LEÓN, S.L."; con C.I.F. B38071429 y domicilio social en calle Pérez Díaz, nº 21, La Victoria de Acen-tejo, Santa Cruz de Tenerife.

- Nacionalidad: española.

- Importe de adjudicación: quinientos veintinueve mil seiscientos noventa y cuatro euros (529.694,00 euros).

Villa de Tegueste, a 15 de noviembre de 2004.

El Alcalde accidental, Juan Manuel Díaz Rodríguez.

VALLE GRAN REY

ANUNCIO

17021

9714

En la sesión ordinaria celebrada el día 18 de noviembre de 2004, el Pleno del Ayuntamiento de Valle Gran Rey, acordó aprobar provisionalmente el EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE DISTINTAS ORDENANZAS FISCALES VIGENTES, en el municipio, por lo que, de conformidad con lo establecido en el art. 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, queda a disposición de los interesados en la Secretaría Municipal durante TREINTA días, dentro de los cuales podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Ordenanzas fiscales parcialmente modificadas:

- Ordenanza Fiscal reguladora de Recogida Domiciliaria de Basuras o Residuos Sólidos Urbanos.

- Ordenanza Fiscal reguladora de la Prestación del Servicio de Alcantarillado.

- Ordenanza Fiscal del Precio Público por Prestación del Servicio de Guardería Infantil.

- Ordenanza Fiscal de Expedición de Documentos.

En Valle Gran Rey, a 19 de noviembre de 2004.

El Alcalde, Esteban Bethencourt Gámez.

ANUNCIO

17022

9715

Por el Ilmo. Ayuntamiento de Valle Gran Rey, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de noviembre de 2004, se acordó la aprobación de la ORDENANZA FISCAL DE SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local, se expone al público durante TREINTA días para la presentación de reclamaciones y sugerencias. De no presentarse ninguna en este plazo se entenderá definitivamente aprobada sin necesidad de nuevo acuerdo.

En Valle Gran Rey, a 19 de noviembre de 2004.

El Alcalde.

ANUNCIO

17023

9716

Por el Ilmo. Ayuntamiento de Valle Gran Rey, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de noviembre de 2004, se acordó la aprobación de la ORDENANZA REGULADORA DE SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local, se expone al público durante TREINTA días para la presentación de reclamaciones y sugerencias. De no presentarse ninguna en este plazo, se entenderá definitivamente aprobada sin necesidad de nuevo acuerdo.

En Valle Gran Rey, a 19 de noviembre de 2004.

El Alcalde.

ANUNCIO

17024

9712

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 del mismo, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta entidad local se encuentra expuesto al público el EXPEDIENTE DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO que afecta al vigente presupuesto del Ilustre. Ayuntamiento de Valle Gran Rey, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada con fecha 18 de noviembre de 2004, por importe de 113.089,90 euros, financiado con mayores ingresos.

Estados Miembros de la Unión Europea, reconozca los mismos derechos (en cuyo caso deberán acreditar mediante declaración responsable u otro medio admitido en derecho tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoseles exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad) o ser extranjero residente en España, de conformidad con lo previsto en el art. 10 de la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, de Reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social.”

Fase de concurso de la base séptima:

“Fase de concurso: se valorarán, también, los méritos de los aspirantes atendiendo a los criterios y baremos que se detallan a continuación:

- Experiencia profesional: máximo 2 puntos.
- Servicios prestados en la Administración Local desempeñando funciones asignadas a la plaza, objeto de la convocatoria, 0,50 puntos por cada año completo (sin posibilidad de fracción). En el caso de que se acredite la prestación de estos servicios por tiempo que no alcance años completos se valorarán con 0,25 puntos cada 6 meses completos de servicios prestados (sin posibilidad de fracción) contados a partir del primer año completo.
- Servicios prestados en otras Administraciones Públicas desempeñando funciones asignadas a la plaza, objeto de la convocatoria, 0,25 puntos por cada año completo (sin posibilidad de fracción).
- Servicios prestados en empresas privadas desempeñando funciones asignadas a la plaza, objeto de la convocatoria, 0,10 puntos por cada año completo (sin posibilidad de fracción).
- Formación específica: máximo 1 punto.
- Asistencia a cursos de formación, con un mínimo de veinte horas lectivas, cuyo contenido guarde relación con el temario anexo a las presentes bases y las tareas propias de las plazas convocadas, 0,25 puntos por cada curso.

Acreditación de los méritos: el sistema de acreditación de los méritos alegados será el siguiente:

1. Acreditación de la experiencia profesional en Administraciones Públicas: certificado emitido por la Administración donde se hubieran prestado los servicios, con indicación de las funciones desempeñadas y el tiempo exacto de prestación de los servicios. Los certificados serán valorados de forma independiente sin que sea posible su acumulación.

2. Acreditación de servicios prestados en empresas privadas: certificado emitido por la empresa donde se hubieran prestado los servicios, indicándose el tiempo exacto de duración de los mismos y el tipo de funciones y tareas desempeñadas, acompañado de certificado de la Tesorería de la Seguridad Social sobre el período de alta.

3. Acreditación de la formación específica: fotocopia compulsada o copia acompañada del original para su compulsación, del diploma o certificado correspondiente. Sólo se valorarán los diplomas o certificados expedidos por Administraciones Públicas o Colegios Oficiales.

Sólo se realizará la valoración de los méritos respecto de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición. A estos efectos se establecerá un plazo de DIEZ días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de las calificaciones de la fase de oposición para presentar los documentos acreditativos de los méritos alegados, que deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el concurso-oposición”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Puerto de la Cruz, a 18 de abril de 2006.

El Alcalde-Presidente, Marcos E. Brito Gutiérrez.-
El Secretario, Pedro S. Díaz Baeza.

VALLE GRAN REY

ANUNCIO

6121

3681

Por el Ilmo. Ayuntamiento de Valle Gran Rey, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2006, se acordó la aprobación inicial de la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA INFANTIL, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/85 reguladora de las Bases de Régimen Local, se expone al público durante TREINTA días para la presentación de reclamaciones y sugerencias. De no presentarse ninguna en este plazo, se entenderá definitivamente aprobada sin necesidad de nuevo acuerdo.

En Valle Gran Rey, a 11 de abril de 2006.

El Alcalde.